



P / 1252

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 JUN. 2008

VISTO: la necesidad de contar con Servicios de Prevención de Incendios en el Edificio Libertad las 24 horas;

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Bomberos presentó el presupuesto estimativo del costo del Servicio de Prevención de Incendios correspondiente;

II) que la División Contabilidad y Finanzas efectuó la reserva para la contratación del servicio mencionado hasta el 31 de diciembre de 2008;

III) que la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas de la República ha observado el gasto por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211 lit. B) de la Constitución (principio de ejecución);

CONSIDERANDO: I) que el Decreto 272/993 de fecha 15 de junio de 1993 reglamentario de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 15.896 de 15 de setiembre de 1987, establece el mecanismo de fijación de los costos del servicio requerido;

II) que la contratación se efectúa directamente de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 33 numeral 3) literal A) del TOCAF 1996;

III) que la División Contabilidad y Finanzas ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000;

IV) que el servicio contratado a la Dirección Nacional de Bomberos viene prestándose ininterrumpidamente desde el mes de mayo de 2006 habiendo vencido la última prórroga en marzo de 2008;

V) que resultando el mismo imprescindible, se prestó desde abril de este año y por tanto corresponde abonar los servicios cumplidos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33 numeral 3) literal A) del TOCAF 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la contratación del Servicio Extraordinario de Prevención de Incendios a la Dirección Nacional de Bomberos, por 24 horas desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 2008 por un monto de hasta \$ 340.047 (pesos

2008/02001/02451



uruguayos trescientos cuarenta mil cuarenta y siete).- Dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por hasta seis meses.

2º.- Reitérase el gasto referido a la contratación directa de los servicios mencionados en el numeral precedente.

3º.- La erogación resultante de la contratación de referencia será atendida con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", U.E. 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República", Objeto del Gasto 291 "Servicios de vigilancia y custodia", financiación 1.1, documento de afectación nº 000697.

3º.- Comuníquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia